

PS/1532

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, 22 OCT. 2025

**VISTO:** la solicitud formulada por el señor Sebastián Sosa, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO:** I) que el peticionante requiere saber: "1- ¿Cuántos procesos arbitrales se están desarrollando actualmente contra el Uruguay? 2- ¿Quiénes son las partes demandantes en dichos procesos? 3- ¿Cuál es el monto solicitado a través de las demandas realizadas? 4- Detallar en qué estado se encuentran cada uno de los procesos arbitrales informado";

II) que los datos se encuentran siendo recabados;

III) que el plazo inicial de 20 días hábiles resulta exiguo a los efectos de dar respuesta;

**CONSIDERANDO:** que procede disponer la prórroga por el máximo previsto en el inciso segundo del artículo 15 de la Ley N° 18.381;

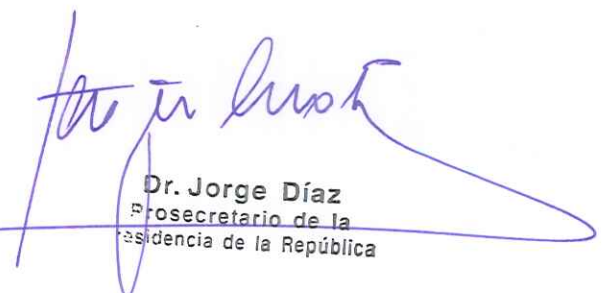
**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

**EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**R E S U E L V E:**

1°.- Prorrógase por veinte días hábiles el plazo dispuesto por el inciso primero del artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, para dar respuesta al pedido formulado por el señor Sebastián Sosa.

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.

  
Dr. Jorge Díaz  
Prosecretario de la  
Presidencia de la República